



RESOLUCIÓN N° 0156 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION N° 0063 DE 2022

13 MAY 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el IDESAN, se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 del veintinueve (29) de agosto de 2016, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros (...), para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas para la construcción, rehabilitación y mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión no. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo (...)".
2. Que, dentro de las disposiciones de la cláusula quinta del convenio interadministrativo referido, se previó la constitución de un comité directivo, indicándose para el efecto lo siguiente: "**CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DIRECTIVO.** Los Representantes Legales del INVIAS, la ANI, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER designarán un delegado que formará parte del Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reuniones del comité directivo se realizarán una vez cada dos (2) meses, durante los primeros cuatro (4) años o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Directivo, serán realizadas por IDESAN, quien ejercerá la Secretaría del Convenio y actuará en las reuniones, sin derecho a voto. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité Directivo, será propuesto por IDESAN y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas en cualquier tipo de asuntos que requieran y que se relacionen con su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Directivo aprobará el plan de inversiones y las actividades que este implique".
3. Que mediante Resolución No. 0063 del 21 de febrero del 2022, el Alcalde de Bucaramanga delegó en el(la) Secretario(a) de Hacienda Cód. 020, grado 25, del nivel directivo o quien haga sus veces, las funciones del Alcalde del Municipio de Bucaramanga ante el Comité Directivo derivado del convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 del 29 de agosto del 2016.
4. Que a efectos de continuar garantizando las finalidades del convenio interadministrativo, las obligaciones a cargo del Municipio y el mejor cumplimiento de las funciones del Alcalde Municipal en el Comité Directivo al que se hizo referencia, se hace necesario modificar dicha delegación, en el sentido de ampliar las facultades del funcionario delegado haciéndolas extensivas a la suscripción de convenios.



0156

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0063 de febrero 21 de 2022, el cual quedará así:

DELEGAR en el(la) Secretario(a) de Hacienda, Cód. 020, grado 25, del nivel directivo o quien haga sus veces, las funciones del Alcalde del Municipio de Bucaramanga ante el Comité Directivo derivado del convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 del 29 de agosto del 2016.

Parágrafo primero: El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

Parágrafo segundo: Conceder al delegado la facultad para la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento, modificación y/o terminación del convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 del 29 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a el (la) Secretario(a) de Hacienda, Cód. 020, grado 25, del nivel directivo.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa, el contenido del presente acto administrativo al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 13 MAY 2022

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Cesar Augusto Castellanos Gómez /Secretario Jurídico

Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano / Asesor Contratista Despacho del Alcalde

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño / Subsecretario Jurídico

Proyectó: Erika Escobar Rincón / Profesional Universitario